



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas para participar en el programa nacional “Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados” en Búbal (Huesca) durante el periodo lectivo de 2023.

La Orden de 25 de noviembre de 1994 (BOE de 6 de diciembre), reguló la actividad de “Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados”, estableciendo en su disposición cuarta que el Ministerio de Educación y Ciencia, actualmente Ministerio de Educación y Formación Profesional, convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento, ayudas para la participación en este programa.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que el Estado promoverá programas con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general referidos al alumnado, profesorado y centros, reforzar las competencias de los estudiantes, favorecer el conocimiento y aprecio por parte del alumnado de la riqueza cultural y lingüística de las distintas Comunidades Autónomas, así como contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades.

Atendiendo a las circunstancias específicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, propietaria del pueblo abandonado de Búbal (Huesca), motiva la realización de esta convocatoria, que complementa la Resolución de 10 de febrero de 2023 por la que se convocan ayudas para participar en el programa nacional “Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados” en Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara) durante el periodo lectivo de 2023.

De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y específicamente la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE del 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva por el Ministerio de Educación y Ciencia, y con el soporte de la comunidad de autónoma de Aragón que contribuye al desarrollo del programa, he resuelto:

Objeto de la convocatoria y financiación

Primero.- 1. Se convocan para su concesión en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para un máximo de 28 grupos de centros docentes españoles compuestos de 20 a 25 alumnos y 2 profesores, para la participación en el programa nacional “Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados” en Búbal (Huesca) durante 14 turnos semanales de lunes a viernes, complementando las ayudas convocadas por Resolución de





la Secretaría de Estado de Educación, de 10 de febrero de 2023, por la que se convocan ayudas para participar en el programa nacional “Recuperación y Utilización educativa de pueblos abandonados” en Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara) durante el periodo lectivo de 2023:

- Periodo de primavera: 6 semanas, comprendidas entre el 22 de mayo y el 30 de junio 2023,
- Periodo de otoño: 8 semanas, comprendidas entre el 25 de septiembre al 17 de noviembre de 2023.

Búbal tiene capacidad para acoger semanalmente 2 grupos de 25 alumnos y sus 2 profesores acompañantes.

2. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.322L.489.02 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023, por un importe máximo de 212.265,56 euros (lo que corresponde a una subvención máxima individualizada por grupo de centro participante de 7.580,91 euros), con los que se atenderán los gastos de desarrollo y logística de la actividad de los grupos participantes y el seguro de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado y profesorado participante y personal organizador, a través de un encargo de gestión con empresa considerada medio propio instrumental de la Administración. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de concesión.
3. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el pueblo en el que se desarrolle la actividad y viceversa, no está incluido en las ayudas y correrá a cargo de los interesados.

Destinatarios

Segundo.- Podrán participar en esta convocatoria los alumnos de centros docentes españoles que cursen alguna de las siguientes enseñanzas:

- 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.
- Bachillerato, Ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional, Ciclos formativos de Grado Medio de Enseñanzas Artísticas.
- Transición a la vida adulta, formación profesional para alumnos con necesidades educativas especiales.

Tercero.- 1. Los grupos de alumnos y profesores participantes desarrollarán las actividades en periodos semanales de lunes por la mañana a viernes por la mañana, de acuerdo con la siguiente distribución temporal por niveles educativos:





- a) Alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, un total de 10 semanas, distribuidas como sigue:
 - Periodo de primavera, 6 semanas, entre el 22 de mayo y el 30 de junio de 2023, un total de 12 grupos.
 - Periodo de otoño, 4 semanas, entre el 25 de septiembre y el 20 de octubre, un total de 8 grupos.
- b) Alumnos Bachillerato, Ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional, Ciclos formativos de Grado Medio de Enseñanzas Artísticas, un total de 4 semanas distribuidas como sigue:
 - Periodo de otoño, 4 semanas, entre el 23 de octubre y el 17 de noviembre del 2023, un total de 8 grupos.

Los alumnos que cursen Transición a la Vida Adulta (TVA) o Formación Profesional para alumnos con necesidades educativas especiales, con edades comprendidas entre los 16 y 19 años, participarán en las semanas asignadas para alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y de Formación Profesional Básica. En el caso de que las edades sean superiores, entre los 19 y los 21 años, deberán participar en los turnos asignados a los alumnos de Ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional, de Ciclos formativos de Grado Medio de Enseñanzas Artísticas y de Bachillerato. En el supuesto de que quedase algún turno sin ocupar por el nivel correspondiente, se podrá cubrir con grupos de alumnos de otro nivel.

2. Con respecto a los grupos de alumnos que opten por participar en el periodo de otoño del curso 2023/2024, al formular la solicitud los centros deberán tener en cuenta el nivel de estudios que tendrán los alumnos en este periodo.

Solicitudes de participación, plazo de presentación, subsanaciones y notificaciones

Cuarto.- 1. Los alumnos destinatarios de esta convocatoria que deseen participar en la actividad, deberán solicitarlo a través de la Dirección de su centro, formando grupos de 20 a 25 alumnos, que serán acompañados por dos profesores de los que habitualmente les imparten clase, incluyendo a ser posible un tutor.

Los grupos de alumnos de centros de Educación Especial podrán constituirse con un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 18, con el fin de dar respuesta a su especificidad. Asimismo, podrán incorporar hasta tres profesores acompañantes más, máximo cinco, previa autorización del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a la vista de los informes justificativos correspondientes. En todo caso se hará constar detalladamente en la solicitud cuál es el nivel de autonomía de cada uno de los alumnos y, cuando así se precise, el centro de Educación Especial aportará los apoyos necesarios que faciliten el





desarrollo del programa, siempre atendiendo a las condiciones de disponibilidad y capacidad del pueblo.

2. Únicamente se cumplimentará una solicitud por cada grupo de alumnos.

Podrán presentarse como máximo dos solicitudes por centro docente, una por cada nivel de entre los establecidos en el apartado tercero. En este caso los proyectos de participación presentados deberán ser diferentes para cada uno de los niveles establecidos en la distribución temporal referida en ese mismo apartado.

3. El formulario de solicitud será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, <https://sede.educacion.gob.es>, sección “Buscar trámites” (poniendo en el buscador “Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados lectivo 2023”). Dicho formulario incluirá la relación de los participantes e información sobre sus circunstancias, y la constancia de la declaración del compromiso de cuidado responsable y colaboración del profesorado.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación preceptiva:

- a) Proyecto de participación: los profesores acompañantes en representación del centro educativo serán los responsables de la presentación de un proyecto de participación, original y específico para esta convocatoria, y adaptado al nivel del grupo de alumnos solicitado. Para su elaboración se tendrán en cuenta las orientaciones que figuran en el anexo I, planteando objetivos, saberes básicos y actividades que fomenten y promuevan entre el alumnado el tema específico Mi herencia: tradición y sostenibilidad.

La no presentación del proyecto será causa de exclusión.

- b) Documento por el que se acredita que el Consejo Escolar del centro educativo u órgano colegiado equivalente ha manifestado su conformidad a la participación del centro en el presente programa. A estos efectos podrá presentarse copia del acta correspondiente o en su caso certificación del Secretario del mismo, de acuerdo con el Anexo III.

El citado documento deberá adjuntarse como fichero electrónico.

4. Autorizaciones familiares: Los centros adjudicatarios de la ayuda recabarán las autorizaciones familiares que quedarán en custodia del centro educativo tomando como modelo el Anexo II. La dirección del centro certificará en la solicitud que, en caso de





resultar beneficiarios de una ayuda, dispondrá y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de cada uno de los alumnos, necesaria para su participación en el programa. Asimismo, la presente autorización acreditará conocer la información del programa, el consentimiento de recibir la atención médica precisa y la cesión de imágenes con fines exclusivamente educativos.

5. Listado de alumnos y profesores participantes: los centros beneficiarios, en el plazo mínimo de 15 días antes del inicio de las actividades, remitirán el listado actualizado de los alumnos y de profesores participantes, de acuerdo con el modelo Anexo IV que se adjunta a la presente Resolución, debidamente cumplimentado y firmado por los responsables correspondientes. El referido Anexo IV estará disponible en formato editable en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Las circunstancias médicas relevantes que pudiera padecer el alumno/a deberán resultar acreditadas con la certificación médica correspondiente, siendo la familia la responsable de aportar cualquier información sanitaria que pudiera afectar al alumno/a. Considerando los recursos disponibles en los pueblos donde se desarrolla el programa, no podrán garantizarse las preferencias alimenticias, siempre intentando atender las que resulten justificadas por prescripción facultativa.

En cualquier caso, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, valorará la posible participación del alumno/a en aras a garantizar el máximo aprovechamiento del programa y el adecuado desarrollo en las condiciones necesarias de seguridad sanitaria.

6. Registro de solicitudes: el registro de la solicitud se realizará de manera telemática en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional mediante certificado electrónico emitido por alguna autoridad de certificación reconocida por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

7. El Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, que actuará como órgano instructor del procedimiento administrativo, podrá solicitar, en cualquier momento del mismo, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran los documentos originales con los que se generaron los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.





8. El impreso de solicitud incluye, además del número que la identifica, un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación, la solicitud será automáticamente excluida.

9. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y finalizará el 13 de abril de 2023. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes bases de convocatoria en particular, y a los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acepta la práctica de las notificaciones por el medio al que se refiere el apartado sexto.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, y en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, resultando la solicitud excluida y archivándose la misma previa resolución a tal efecto, dictada de acuerdo con el artículo 21 de la citada Ley.

Sexto.- Las notificaciones resultantes del proceso administrativo se realizarán mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica (artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Séptimo.- Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán consultar su solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional <https://sede.educacion.gob.es>, sección “Buscar trámites”. Igualmente, podrán dirigirse a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, Área de Programas Educativos, a través de la dirección de correo electrónico programas@educacion.gob.es. El expediente se identificará por el nombre del centro y el número de solicitud de los alumnos solicitantes de la ayuda.





Valoración de las solicitudes

Octavo.- 1. La selección de las solicitudes presentadas se realizará por un Jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidente: La Subdirectora General de Centros, Inspección y Programas, o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de los servicios educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Un Inspector/a de Educación de los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El coordinador del programa en el pueblo de Búbal (Huesca).

Dos representantes del área de Programas Educativos de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Secretario: Un funcionario del Área de Programas Educativos de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2. El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y procurará que su composición respete la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

3. Para la formulación del informe de evaluación, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación que se aplicarán en una única fase de valoración, con transparencia y objetividad:

- a) Calidad del proyecto: El proyecto deberá ser original y concreto para esta convocatoria, y adaptado al nivel del grupo de alumnos para el que se solicita. En este sentido, se debe desarrollar el tema específico *Mi herencia: tradición y sostenibilidad*, su diseño atenderá a los puntos incluidos en el esquema del apartado 2 del Anexo I, valorándose con un máximo de 6 puntos.





Para la evaluación del proyecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Justificación del proyecto atendiendo al tema específico, a las finalidades del programa y a la Programación General Anual del centro docente. Hasta 0,6 puntos.
 - Objetivos generales y específicos en el marco de los objetivos generales orientados a las finalidades establecidas en la convocatoria, incidiendo en los relacionados con la educación ambiental, la ciencia y tecnología, la educación social y cívica, y los idiomas. Hasta 0,8 puntos.
 - Saberes básicos (contenidos) recogidos en la LOMLOE que contribuyan al logro de los objetivos y a la adquisición de las competencias clave. Hasta 1 punto.
 - Plan de actividades interdisciplinar, orientado a la consecución de los objetivos educativos de etapa, competencias clave y Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en relación con los saberes básicos, incluyendo temporalización. Hasta 1 punto.
 - Actividades previas. Hasta 0,3 puntos.
 - Actividades concretas secuenciadas y organizadas que se realizarán durante la estancia en el pueblo. Hasta 0,4 puntos.
 - Actividades posteriores. Hasta 0,3 puntos.
 - Enfoque metodológico innovador (Aprendizaje Servicio, Aprendizaje Basado en Proyectos, Clase Invertida, Diseño Universal de Aprendizaje...). Hasta 0,6 puntos.
 - Evaluación del grado de adquisición de las competencias y de los objetivos: indicadores de logro, procedimientos e instrumentos de evaluación. Hasta 0,6 puntos.
 - Criterios de selección del alumnado. Debidamente contextualizado con las características socioeconómicas y culturales del centro educativo. Hasta 1 punto.
 - Acciones para la difusión de los resultados. Hasta 0,4 puntos.
- b) Características del alumnado del centro solicitante, hasta 2 puntos:
- Centros acreditados con calificación de especial dificultad, de acuerdo con la correspondiente normativa reguladora: 0,5 puntos.
 - Centros ubicados en municipios con menos de 1.000 habitantes: 0,5 puntos.
 - Número de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo: Hasta 1 punto, valorado en proporción al número total de alumnos del centro educativo.
- c) Participación anterior en este mismo programa, hasta 2 puntos de acuerdo a las siguientes circunstancias:





- Centros que no han participado anteriormente o con participación anterior a 2018: 2 puntos
- Centros concedidos en la convocatoria de 2018: 1,00 punto.
- Centros concedidos en la convocatoria de 2019: 0,50 puntos.
- Centros concedidos en la convocatoria de 2020 (desarrollada en otoño del 2022) o beneficiarios de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, de 10 de febrero de 2023 por la que se convocan ayudas para participar en el programa nacional “Recuperación y Utilización educativa de Pueblos abandonados” en Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara) del periodo lectivo de 2023: 0,00 puntos.

4. Las solicitudes se ordenarán según la puntuación de mayor a menor obtenida en la valoración realizada por el Jurado en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria. Las ayudas para participar en el programa se adjudicarán atendiendo a la puntuación obtenida, de acuerdo con las preferencias solicitadas y en función de la disponibilidad.

En caso de empate en la puntuación total entre solicitudes, prevalecerá aquella solicitud que haya obtenido la mejor puntuación de acuerdo con los criterios de evaluación priorizados en el siguiente orden: c), b) y a). De persistir el empate, se tendrá en cuenta el nivel educativo con el fin de favorecer la participación de los grupos de alumnos que por su nivel de estudios no vayan a poder participar en la siguiente convocatoria y, finalmente, tendrá preferencia la solicitud que haya sido presentada con anterioridad.

5. Con el fin de fomentar la participación de alumnos de diferentes centros, en el caso de que el número de solicitudes sea superior al de ayudas disponibles, sólo se adjudicará la participación en el programa durante el ejercicio 2023, a un grupo de alumnos por centro educativo, seleccionándose la solicitud mejor valorada.

6. En caso de que no hubiera solicitudes suficientes del nivel de estudios establecido para un periodo, los turnos semanales podrán ser ocupados por grupos de alumnos fijados para otro periodo, siempre siguiendo el orden de valoración realizado por el Jurado.

7. El Jurado emitirá un informe con el resultado de la evaluación de las solicitudes.

Concesión de las ayudas





Noveno. - La Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe con el resultado de la evaluación emitido por el Jurado, formulará la propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

La propuesta de concesión se publicará en la sede electrónica del Ministerio y no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios incluidos en la misma en tanto no se firme la resolución de concesión y se realice la oportuna notificación.

Décimo. - 1. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa. En dicha propuesta se especificará el resultado de la evaluación y contendrá la relación de solicitudes concedidas incluyendo la denominación y el NIF de los centros beneficiarios con la asignación del pueblo y de la semana, de las solicitudes denegadas que quedan en reserva, y de las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

Las solicitudes denegadas inicialmente por falta de cupo que resulten en reserva, quedarán ordenadas por puntuación de mayor a menor de forma que puedan integrarse en la actividad ante posibles renunciaciones.

Los listados con la relación de solicitudes seleccionadas, denegadas que quedan en reserva y excluidas serán publicados en la página web de Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2. La persona titular de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, adjudicará las ayudas por delegación del Secretario de Estado de Educación, contenida en la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional. La resolución de concesión de las ayudas contendrá la relación de solicitudes concedidas, de las solicitudes denegadas que quedan en reserva, y de las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión, y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación.





La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de seis meses, que se contabilizarán a partir del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución se considera desestimada en aplicación de lo dispuesto en el apartado cuarto i) de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

3. Una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa pondrá a disposición de los centros seleccionados documentación relativa al pueblo asignado para informar a las familias y a los alumnos facilitando la preparación del programa.

Asimismo, el órgano instructor notificará a los centros solicitantes no seleccionados, la denegación de la ayuda.

4. Los centros beneficiarios de la ayuda deberán remitir el listado actualizado de participación de los alumnos y de los profesores, de acuerdo con el modelo Anexo IV que se adjunta a la presente Resolución con una antelación mínima de quince días antes del inicio de las actividades.

Si algún alumno/a o profesor/a de los que figura en la solicitud de ayuda no pudiese participar en la actividad, el centro procederá a su sustitución por otro del mismo nivel, pero en ningún caso podrá alterarse el número de alumnos y profesores por grupo establecido en el objeto de la presente convocatoria.

Si el centro docente no contara con el número mínimo de participantes exigido en la presente convocatoria o existiera otra causa debidamente justificada que impida su participación, deberá informar con la suficiente antelación a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas y comunicar su renuncia a la ayuda, pasando a ocupar su lugar el centro que corresponda siguiendo estrictamente el orden de la lista de reserva. En caso de no facilitar dicha renuncia con la antelación suficiente, se considerará a los efectos oportunos y para sucesivas convocatorias como centro participante.

5. La información relativa a las ayudas concedidas se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





Undécimo.- La mencionada resolución definitiva del procedimiento de las ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación y ante el mismo órgano que la ha dictado de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Duodécimo. - Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente resolución.

Desarrollo de las actividades del programa

Decimotercero. - 1. Las actividades a realizar se adecuarán a la descripción recogida en el anexo I de la presente resolución.

2. Los profesores acompañantes serán responsables en todo momento de sus alumnos, participarán y colaborarán activamente en el desarrollo de las actividades programadas y cuidarán del uso adecuado de las instalaciones y del correcto cumplimiento de las reglas y horarios, que se contemplan en las normas básicas de funcionamiento y convivencia establecidas en el programa del pueblo. Cualquier infracción a este respecto será motivo de suspensión inmediata de la participación en el programa.

Asimismo, la compra, consumo o posesión de alcohol, drogas o cualquier otra sustancia tóxica nociva o la comisión de cualquier otra infracción tipificada como delito o falta en el Código Penal, supondrá el inmediato abandono de la actividad.

3. En el caso de incurrir en algunas de las circunstancias recogidas en el punto anterior durante el desarrollo del programa, se comunicará a la dirección del centro educativo correspondiente para que sean de aplicación las normas recogidas en su propio Reglamento de Régimen Interior.





4. Durante la participación en las actividades del programa, el alumnado y el profesorado estarán asistidos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil que da cobertura a los participantes desde la salida de su domicilio para la realización de la actividad hasta su regreso al mismo.

Obligaciones de los beneficiarios y justificación de las ayudas

Decimocuarto- 1. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que les sean aplicables. Asimismo, quedarán sujetos, en cuanto les sea aplicable, al régimen de incumplimiento, responsabilidad y sanciones establecidos en dicha Ley.

2. Dentro del mes siguiente contado desde el final de su participación, los profesores responsables del grupo deberán elaborar una memoria de la actividad que refleje los siguientes apartados:

1. Grado de consecución de los objetivos, contenidos y desarrollo de las competencias clave.
2. Descripción de la programación de actividades.
3. Evaluación:
 - Integración de las actividades específicas propuestas por el centro educativo en el programa de Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados.
 - Grado de participación del alumnado en las actividades.
 - Organización del pueblo.
 - Recursos e infraestructuras.
 - Valoración de los talleres.
 - Acciones en relación a la difusión de la actividad.
 - Sugerencias y propuestas de mejora, en su caso.

Adicionalmente, si se considera oportuno para un mejor entendimiento de los aspectos contemplados en la memoria, ésta se puede complementar incluyendo documentos, material gráfico y/o audiovisual con un tamaño máximo de 10 MB.





La memoria se adjuntará como fichero electrónico en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional <https://sede.educacion.gob.es>, sección “Buscar trámites”.

Decimoquinto. – El coordinador de Búbal, a través de la comunidad autónoma de Aragón, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad, remitirá al Ministerio de Educación y Formación Profesional (Subdirección General de Centros, Inspección y Programas), la siguiente documentación:

1. Informes de cada periodo y memoria final de la actividad, elaborados por el coordinador/a del programa en el pueblo.
2. Relación certificada de los alumnos participantes en la actividad.
3. Relación certificada de los profesores participantes, así como sus posibles incidencias al respecto de su participación.
4. Fichas–registro de profesores participantes en actividades de formación.

Reconocimiento de créditos al profesorado

Decimosexto 1. En el ámbito de su gestión, el Ministerio de Educación y Formación Profesional reconocerá la participación del profesorado en este programa con una equivalencia máxima de 30 horas de formación por convocatoria, siempre y cuando el programa lo hayan desarrollado adecuadamente, en virtud de lo establecido en el apartado decimotercero, las actividades lleven implícita la formación para el profesorado y se haya presentado la memoria dentro del plazo y en la forma prevista.

2. Con la acreditación emitida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la comunidad autónoma de Aragón en el ámbito de sus competencias podrá reconocer al profesorado participante los créditos de formación que correspondan a las actividades realizadas al amparo de esta convocatoria.
- 3.

Recursos

Decimoséptimo. - Contra esta resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Incompatibilidades

Decimotavo. - Con carácter general, las ayudas convocadas por esta resolución son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

Regulación y efectos

Disposición final primera. - 1. En todo lo no dispuesto en la presente resolución serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y la Orden ECI/1305/2005, de 20 abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Disposición final segunda. - La presente resolución producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, a fecha de firma electrónica
El Secretario de Estado de Educación,

José Manuel Bar Cendón



ANEXO I

ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

1.- DESCRIPCIÓN Y FINALIDADES DEL PROGRAMA NACIONAL “RECUPERACIÓN Y UTILIZACIÓN EDUCATIVA DE PUEBLOS ABANDONADOS” EN BÚBAL (ARAGÓN).

El programa “Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados” en Búbal pretende un acercamiento a la vida rural de los jóvenes que, en su mayoría, viven en un mundo urbano, favoreciendo la mejora de actitudes que aseguren el equilibrio futuro del hombre con su entorno.

Además de afianzar los contenidos curriculares adquiridos en los procesos de aprendizaje de los centros, el programa tiene como finalidad el trabajo en distintos ámbitos: sostenibilidad y medioambiente, salud y calidad de vida, respeto, tolerancia y convivencia, recuperación del entorno cultural y físico, incidiendo de forma especial en el reconocimiento del importante papel que juega el medioambiente en la vida de las personas y en el desarrollo de la sociedad, así como la necesidad de tomar decisiones y de actuar para evitar su deterioro.

Con el fin de favorecer la mejora de la competencia lingüística en inglés se dispondrá, en aquellas actividades que se definan y cuando sea posible, de un auxiliar de conversación, que participará en las citadas actividades como apoyo y enriquecimiento al aprendizaje.

El programa se desarrolla en el pueblo de Búbal (Huesca).

Podrán ampliar la información sobre el programa en Búbal a través de la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional <https://www.educacionyfp.gob.es>, (Becas, ayudas y subvenciones/Centros no universitarios).

2.- DISEÑO DEL PROYECTO

2.1. El proyecto deberá ser original y concreto para esta convocatoria, y adaptado al nivel del grupo de alumnos para el que se solicita. En este sentido, se debe desarrollar el tema



específico *Mi herencia: tradición y sostenibilidad*, en todos los puntos recogidos en el esquema de este anexo.

2.2. Para su elaboración se seguirá el siguiente esquema y se tendrán en cuenta los aspectos recogidos en el apartado octavo punto 3.a):

- 1) Título del proyecto.
- 2) Índice con paginación.
- 3) Justificación del proyecto atendiendo al tema específico, a las finalidades del programa y a la programación general anual del centro educativo.
- 4) Objetivos generales y específicos orientados a las finalidades establecidas en la convocatoria, incidiendo en los relacionados con la educación ambiental, la ciencia y tecnología, la educación social y cívica, y los idiomas.
- 5) Saberes básicos (contenidos) recogidos en la LOMLOE que contribuyan al logro de los objetivos y a la adquisición de las competencias clave.
- 6) Plan de actividades interdisciplinar, orientado a la consecución de los objetivos educativos de etapa, competencias clave y Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en relación con los saberes básicos, incluyendo temporalización. En este sentido, se debe de considerar que se valorará de forma especial las actividades de carácter cultural propuestas (juegos tradicionales, músicas o bailes populares, ...) vinculadas al centro educativo participante, que ayuden al desarrollo sostenible (ODS 4.7). En cualquier caso, las citadas actividades se secuenciarán de esta manera:
 - a) Actividades previas.
 - b) Actividades concretas secuenciadas y organizadas que se realizarán durante la estancia en el pueblo abandonado adjudicado.
 - c) Actividades posteriores.
- 7) Enfoque metodológico innovador (Aprendizaje Servicio, Aprendizaje Basado en Proyectos, Clase Invertida, Diseño Universal de Aprendizaje...).
- 8) Evaluación del grado de adquisición de las competencias y de los objetivos: indicadores de logro, procedimientos e instrumentos de evaluación.
- 9) Criterios de selección del alumnado. Debidamente contextualizado con la características socioeconómicas y culturales del centro educativo.
- 10) Acciones para la difusión de la experiencia y de los resultados.

2.3. Deberá presentarse en soporte informático compatible con el procesador de textos Word, con una extensión máxima de diez páginas y con un formato de Arial 11 tipo de letra y tamaño, sin incluir índice y portada. En el caso de que exceda la extensión indicada, dichas páginas no se tendrán en cuenta en la valoración.



2.4. Para el desarrollo de las actividades, Búbal cuenta con los recursos materiales y material didáctico confeccionado específicamente para este programa

2.5. Los centros participantes realizarán una exposición sobre sus lugares de origen (espacios naturales, patrimonio, problemas ambientales a nivel local...) y una presentación del proyecto que se pretende realizar, con el fin de facilitar el conocimiento y la interrelación entre los alumnos. Asimismo, dispondrán, durante su estancia en el pueblo, de un periodo de tiempo de entre 7 y 10 horas semanales para poner en práctica su proyecto de participación.

3.- DATOS GENERALES DE BÚBAL

Características del entorno:

El pueblo de Búbal se encuentra situado en el Valle de Tena, pertenece al municipio de Biescas (Huesca) y ofrece una posibilidad excepcional para conocer y profundizar el estudio de la vida tradicional de la montaña, así como de la propia realidad de este valle pirenaico.

Su clima es propio de montaña con importantes precipitaciones y amplios contrastes entre las estaciones.

Ofrece una interesante diversidad geomorfológica y de vegetación con ambientes y suelos bien diferenciados, desde zonas de ribera próximos al río Gállego (900 m.s.n.m.) hasta zonas de alta montaña que alcanzan los 2.800 m.s.n.m.

El paraje pirenaico que alberga el pueblo define sus peculiaridades, con una arquitectura de alta montaña, perfectamente recuperada y adaptada a las nuevas necesidades.

Actualmente el pueblo consta de 35 edificios o infraestructuras recuperadas, algunas de ellas son: casas y salas para los alumnos y profesores, museo etnológico, pista polideportiva, biblioteca, distintos talleres, invernadero, depuradora de aguas, sala de informática y wifi, lugares de reunión para ocio, cuadras, jardines y huertos.

Actividades:

Estas instalaciones sirven de recurso para las muchas y diversas actividades que se desarrollan a lo largo de todo el día, como son:

- Tajos: trabajos que el pueblo necesita para su funcionamiento (cuidado y mantenimiento de animales, corte de leña, limpieza y vallado de campos, jardinería, huertos, albañilería, limpieza de senderos, desescombros, carpintería, lombricultivo, etc.).
- Tajetes: meteorología y cambio climático, uso responsable del agua.



- Talleres: observación, senderismo, plantas medicinales, confianza a ciegas, orientación, nidificación de aves, relajación en la naturaleza, interpretación del paisaje.
- Actividades interdisciplinarias: descubre Búbal, taller de folklore pirenaico, taller de antropología.
- Excursiones: dos semanales.
- Actividades de convivencia: dinámicas de desinhibición, yincanas, juegos tradicionales, juegos cooperativos, juegos de simulación, la mochila de las emociones.



ANEXO II

AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA ENTREGAR EN EL CENTRO

(Alumnos menores de edad)

Don/Doña, con DNI.....
padre/madre/tutor/a del alumno/a

- AUTORIZA su participación en el programa nacional “Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados” en Búbal durante el año 2023, organizado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, habiendo sido informado correctamente de las características que definen dicho programa y a que reciba atención médica en caso necesario.
- MANIFIESTA su conformidad para que en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del programa, el alumno pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

SÍ AUTORIZA la cesión de imágenes con fines exclusivamente educativos.

NO AUTORIZA la cesión de imágenes con fines exclusivamente educativos.

En....., a.... de..... de.....

Fdo. padre/madre/tutor



ANEXO III CONSEJO ESCOLAR

Don / Doña _____
con DNI _____ actuando en calidad de secretario del Consejo Escolar u
órgano equivalente del centro educativo _____
de la localidad de _____ provincia de _____
con NIF _____ y código de centro _____

CERTIFICA:

Que el Consejo Escolar del centro, o en su caso, el Órgano colegiado equivalente, conoce la convocatoria para participar en el Programa Educativo “Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados” en Búbal, correspondiente al año 2023, promovido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y ha manifestado su conformidad en la solicitud de participación.

Lo que hago constar a los efectos de acreditar formalmente la solicitud de participación de dicho centro en el presente Programa.



ANEXO IV

CENTROS BENEFICIARIOS: MODELO LISTADO DE ALUMNOS/AS Y PROFESORES/AS

Nº DE SOLICITUD :		PROGRAMA NACIONAL “RECUPERACIÓN Y UTILIZACIÓN EDUCATIVA DE PUEBLOS ABANDONADOS” EN BÚBAL													
NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO:													CÓDIGO DE CENTRO		
													FECHA PARTICIPACIÓN		
Nº	Nombre del alumno/a	Apellidos del alumno/a	Sexo	DNI	Fecha nacimiento	Curso	Muestra actitudes de respeto hacia sus profesores/as	Se relaciona adecuadamente con sus compañeros/as	Participa con actitud positiva en las actividades	Respetar las normas de convivencia dentro y fuera del aula	Muestra dificultad para controlar sus impulsos	Muestra actitudes de tolerancia	Dispone de la autorización familiar para participar en el programa, con la aceptación de las bases de la convocatoria	Dispone de la autorización familiar para la difusión de las imágenes, con fines educativos	Observaciones (*) (alergias, intolerancias, medicación, dificultades de movilidad... <i>(información facilitada por el padre/madre o tutor/a)</i>)
							SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
Añadir las filas necesarias (hasta 25)															

Código seguro de Verificación : GEN-2445-0c7c-039d-ec0-b216-ffe0-3afe-3eab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront>

CSV : GEN-2445-0c7c-039d-ec0-b216-ffe0-3afe-3eab

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 29/03/2023 15:57 | Sin acción específica



DATOS DE LOS PROFESORES/AS															
Nº	Nombre y apellidos del profesor/A	Fecha de nacimiento**	D.N.I.	N.R.P.	Teléfono móvil de contacto	Correo electrónico									
1															
2															
3															
4															
**Se requiere esta información para que la empresa aseguradora haga efectiva la cobertura contratada															
(*) ACLARACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES - ADECUADAMENTE CONTRASTADAS CON LAS FAMILIAS (PADRE/MADRE/TUTOR) -															
Firma del Director/a y sello del centro				Firma del profesor/a acompañante				Firma del profesor/a acompañante				Firma del Orientador/a del centro			

CSV : GEN-2445-0c7c-039d-ec0-b216-ffe0-3afe-3eab

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 29/03/2023 15:57 | Sin acción específica

